



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 87

-2023-ACSS

Santiago de Surco, 08 AGO. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Dictamen N° 12-2023-CGM-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el Memorandum N° 950-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal, Informe N° 360-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 1507-2023-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Memorandum N° 2457-2023-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 247-2023-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, y el Documento Simple N° 2016572023 de fecha 12.01.2023, entre otros documentos, sobre **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Banco de Comercio y la Municipalidad de Santiago de Surco**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades estipula que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. - La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”*;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*;

Que, el artículo 41° de la Ley precitada, establece respecto de los Acuerdos de Concejo, que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, el artículo 6° de la misma Ley, señala que: *“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*; siendo que, el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del alcalde, entre otras, la de: *“Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.”*;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: *“Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.”*; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: *“Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.”* Asimismo, el numeral 88.4 señala que: *“Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público”*;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 87 -2023-ACSS

Que, la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, autoriza a las entidades del Sector Público a afectar la planilla única de pago con conceptos expresamente solicitados y autorizados por el servidor o cesante, vinculados, únicamente, a operaciones efectuadas por fondos y conceptos de bienestar y por entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, con excepción de los sujetos obligados a reportar a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) exclusivamente para fines de lavado de activos y financiamiento del terrorismo con arreglo a la Ley 29038, los que se aplican luego de otros descuentos de ley y mandato judicial expreso, de ser el caso, debiendo contar con la conformidad de las Oficinas Generales de Administración o las que hagan sus veces en las entidades públicas;

Que, a través del Decreto Supremo N° 010-2014-EF, se aprueban normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen afectaciones en la Planilla Única de Pagos; el artículo 4° de la acotada reglamentación, señala: *"El servidor o cesante podrá solicitar la afectación de la planilla única de pagos sólo para efectuar, a través de ella, el pago de obligaciones asumidas por dicho servidor o cesante con aquellos Fondos de bienestar y entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP incluidos en los registros a los que se refiere la Primera Disposición Complementaria y Final de estas normas reglamentarias. En el caso de los Fondos de bienestar, la afectación procederá únicamente para la atención de obligaciones del servidor o cesante vinculados a los conceptos de bienestar siguientes: alimentación, salud, vivienda, educación, sepelio o esparcimiento"*;

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce Montes de Oca

Que, el artículo 34 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que en el tratamiento para el pago de las compensaciones económicas se tiene en cuenta las siguientes reglas: *"a) La planilla única de pago de las entidades solo es afectada por los descuentos establecidos por ley, por cuotas sindicales expresamente autorizadas por el servidor, y por mandato judicial expreso, de corresponder (...)"*;

Que, a través del Comunicado N° 0001-2021-EF/53.04 dirigido a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces sobre los descuentos que afectan la planilla única de pagos; la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, precisó que a las entidades públicas que, sólo cabe la afectación de la planilla única de pagos por descuentos establecidos por Ley, por cuotas sindicales expresamente autorizadas por el servidor, por mandato judicial expreso, de corresponder y por conceptos expresamente solicitados y autorizados por el servidor o cesante, vinculados, únicamente, a operaciones efectuadas por fondos y conceptos de bienestar y por entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP;

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith Valverde Montalva

Que, con el Acuerdo de Concejo N° 98-2008-ACSS de fecha 10.09.2008, se aprobó la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional sobre otorgamiento de créditos personales con descuento por planilla a suscribirse entre el Banco de Comercio y la Municipalidad de Santiago de Surco; estableciendo en su Anexo N° 1 que el vencimiento del convenio será dentro de 1 año según norma a partir de la fecha de la firma del convenio, prorrogable de manera automática. Asimismo, a través de los Acuerdos de Concejo N° 82-2011-ACSS de fecha 13.07.2011 y N° 125-2016-ACSS de fecha 03.10.2016, se aprobaron la Primera y Segunda Adenda al acotado convenio, respectivamente;

Que, el Banco de Comercio, mediante el Documento Simple N° 2016572023 de fecha 12.01.2023, propone la suscripción de un nuevo Convenio de Cooperación Financiera con este Corporativo, cuyo objeto es poner a disposición del personal de la entidad, créditos personales de consumo, cuyas características se encuentran establecidas en el Anexo I del convenio propuesto. La cancelación de dichos créditos se encuentra sujeta a reembolso efectuado por la Municipalidad, mediante los descuentos mensuales automáticos en la Planilla Única de Pagos de las remuneraciones del personal beneficiario, de acuerdo a la solicitud de autorización expresa de descuento por planilla suscrita por el beneficiario, presentado de acuerdo al Formato señalado en el Anexo III del convenio. Asimismo, las Obligaciones de la Municipalidad y del Banco se encuentran establecidas en las Cláusulas Séptima y Octava respectivamente. Por otro lado, se establece que el convenio tiene vigencia de un (01) año a partir de su



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 87 -2023-ACSS

suscripción, renovable en forma automática por periodos anuales, salvo alguna de las partes manifieste lo contrario con treinta (30) días calendario de anticipación al vencimiento del respectivo plazo. (Cláusula Décimo Sexta);

Que, la Subgerencia de Tesorería, mediante el Memorándum N° 309-2023-SGT-GAF-MSS de fecha 29.03.2023, señala que el objeto de la Primera Adenda al Convenio con el BANBIF es establecer los términos para la concesión de créditos personales a favor de los trabajadores de la Municipalidad, bajo la modalidad de descuento en planilla, opinando desde el ámbito de su competencia, de manera favorable por la suscripción de la Primera Adenda submatéria;

Que, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano a través del Informe N° 247-2023-SGGTH-GAF-MSS de fecha 03.02.2023, emite opinión favorable por la propuesta de Convenio presentada, indicando que, en atención a las necesidades que pudieran afrontar los servidores de la corporación, resulta necesario contar con entidades financieras que permitan acceder a un préstamo personal con descuento en planilla, a fin de que las entidades financieras otorguen préstamos a los trabajadores de la Municipalidad de Santiago de Surco, con condiciones preferenciales o ajustado a la realidad de cada servidor, incluyendo a los servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el Memorándum N° 2457-2023-GAF-MSS de fecha 09.05.2023, teniendo en cuenta el precitado informe, así como el Informe N° 012-2023-ADPI-GAF-MSS de fecha 08.05.2023, señala que resulta viable la suscripción del proyecto de convenio submatéria;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorándum N° 1507-2023-GPP-MSS de fecha 10.05.2023, teniendo en cuenta la Directiva N° 002-2017-MSS "Procedimiento para la elaboración de, tramitación y aprobación de Convenios de Cooperación en la Municipalidad de Santiago de Surco" aprobada con Resolución N° 328-2017-RASS, opina favorablemente por el presente proyecto de convenio, precisando que el mismo es congruente con el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2017 - 2025, el Plan Estratégico Institucional (PEI) para el periodo 2019 - 2026 (horizonte ampliado), el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2023 - 2025 y el Plan Operativo Institucional (POI) 2023;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 360-2023-GAJ-MSS de fecha 11.05.2023, considerando los actuados generados, así como de la normativa vigente sobre la materia, concluye que es procedente la suscripción del presente convenio de cooperación, por el plazo que se indica, al encontrarlo legalmente factible, dejando sin efecto el Convenio aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 098-2008-ACSS, debiendo previamente elevarse los presentes al Concejo Municipal para su aprobación con el quórum correspondiente;

Que, la Gerencia Municipal, a través del Memorándum N° 950-2023-GM-MSS de fecha 16.05.2023, teniendo en cuenta el precitado informe, así como de las opiniones favorables de las áreas competentes, remite los actuados para elevación y atención del Concejo Municipal;

Que, en sesión conjunta de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos de fecha 25.07.2023, se consideró encargar a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, efectúe la difusión a los servidores, a través de la realización de charlas y en los diversos medios que este Corporativo tenga a disposición (virtuales, periódicos murales y otros), respecto a los Convenios sobre otorgamiento de créditos personales con descuento por planilla, que este Corporativo haya suscrito con las diversas entidades financieras, a efectos que los servidores cuenten con la suficiente información financiera, que les permita la mejor elección ante el eventual acceso a compromisos financieros y no perjudicar su economía;

Estando las consideraciones expuestas en el Dictamen N° 12-2023-CGM-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos; y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal,



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 04 del Acuerdo de Concejo N° 87 -2023-ACSS

por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Banco de Comercio y la Municipalidad de Santiago de Surco, que consta de 18 Cláusulas y 3 Anexos, cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo; debiendo atenderse la suscripción del mismo con los representantes del Banco de Comercio, debidamente acreditados y/o facultados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Banco de Comercio y la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO los Acuerdos de Concejo N° 98-2008-ACSS de fecha 10.09.2008, N° 82-2011-ACSS de fecha 13.07.2011 y N° 125-2016-ACSS de fecha 03.10.2016.

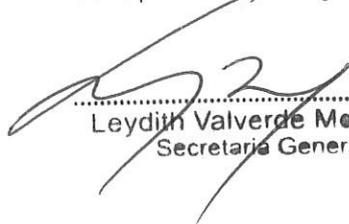
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, efectúe la difusión a los servidores, a través de la realización de charlas y en los diversos medios que este Corporativo tenga a disposición (virtuales, periódicos murales y otros), respecto a los Convenios sobre otorgamiento de créditos personales con descuento por planilla, que este Corporativo haya suscrito con las diversas entidades financieras, a efectos que los servidores cuenten con la suficiente información financiera, que les permita la mejor elección ante el eventual acceso a compromisos financieros y no perjudicar su economía.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco



.....
Leydith Valverde Montalva
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco



.....
Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL BANCO DE COMERCIO Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

CONVENIO N° CDP 161

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que celebran de una parte: **EL BANCO DE COMERCIO S.A.**, con RUC N° 20509507199, con domicilio en Av. Canaval Moreyra N° 454 – Primer Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente de la División de Banca Personas y Convenios Institucionales, la señora **VALERIA ALIDA MORANTE ORMEÑO**, identificada con DNI N° 09341727; y por su Jefe del Departamento de Convenios Institucionales, el señor **MARIO CARLOS OLÓRTEGUI NEGRÓN**, identificado con DNI N° 08735703; ambos debidamente facultados según poderes que corren inscritos en la Partida Electrónica N° 11683434 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, a los que en adelante se les denominará **EL BANCO**; y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**, con RUC N° 20131367423, con domicilio en Jr. Bolognesi N° 275, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente de Administración y Finanzas, el señor **RICHARD HENRRY ACUÑA FLORES**, identificado con DNI N° 18859192, designado mediante Resolución N° 007-2023-RASS de fecha 01 de enero de 2023 y facultado mediante Resolución N° 47-2023-RASS, de fecha 06 de enero de 2023, contando con la aprobación del Consejo Municipal emitido por la Municipalidad de Santiago de Surco mediante Acuerdo de Concejo respectivo, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los siguientes términos y condiciones:

Para la aplicación del presente Convenio y su ejecución cuando se haga referencia a **EL BANCO** y **LA MUNICIPALIDAD** se les denominará en lo sucesivo como **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. La Constitución Política del Perú, y sus modificatorias.
- 1.2. Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización y Gestión del Estado.
- 1.3. Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y sus modificatorias.
- 1.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- 1.5. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 1.6. Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- 1.7. Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil, y sus modificatorias.
- 1.8. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.9. Decreto Supremo N° 010-2014-EF, que aprueba las Normas Reglamentarias para que las Entidades Públicas realicen afectaciones en la Planilla Única de Pagos.
- 1.10. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias.
- 1.11. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.12. Resolución SBS N° 5619-2014, que aprueba la Norma que regula el registro de entidades que pueden afectar la planilla única de pagos a fin que los servidores o cesantes del Sector Público puedan amortizar el pago de las obligaciones asumidas con éstas, y sus modificatorias,
- 1.13. Decreto de Alcaldía N° 15-2022-MSS, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Santiago de Surco.
- 1.14. Resolución N° 328-2017-RASS, que aprueba la Directiva N° 002-2017-MSS "Procedimiento para la Elaboración, Tramitación y Aprobación de Convenios de Cooperación en la Municipalidad de Santiago de Surco".



ALEXIS ALPIÑO ALVA ALVA
JEFE DE CONVENIOS CIVILES
Div. Bca. Personas y Conv. Inst.



Fecha: 06/01/2023
Hora: 10:00 AM
Lugar: Lima, Perú

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL BANCO DE COMERCIO Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- 2.2. El artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- 2.3. Constituye parte de las políticas de gestión de la municipalidad, la suscripción de convenios con las diferentes entidades, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social, modernizar, expandir y mejorar la prestación efectiva y eficiente de los servicios de competencia municipal, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, fomentando y contribuyendo con el cambio y progreso del distrito y en general, procurar el desarrollo armónico del distrito de Santiago de Surco.
- 2.4. El numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del concejo municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales".

TERCERA: LAS PARTES

EL BANCO es una empresa del Sistema Financiero, cuya organización y funcionamiento se encuentra reguladas por Ley y por las disposiciones de su Estatuto Social. Tiene por objeto realizar las operaciones y servicios permitidos a las empresas del Sistema Financiero por la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y demás disposiciones modificatorias, complementarias y reglamentarias.

LA MUNICIPALIDAD, es una personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos municipales de su competencia, aplicando las Leyes y disposiciones consagradas en la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.

Tiene como atribuciones conferidas por la Ley antes mencionada, el representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

En dicho marco, corresponde indicar que el Gerente de Administración y Finanzas, se encuentra facultado mediante Resolución N° 47-2023-RASS de fecha 06 de enero de 2023, a suscribir y resolver los convenios y/o contratos en los que la Municipalidad de Santiago de Surco sea parte, contando con la aprobación del Consejo Municipal emitido por la Municipalidad de Santiago de Surco mediante Acuerdo de Concejo N° 087-2023-ACSS de fecha 08.08.2023.

CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

EL BANCO pone a disposición del personal de **LA MUNICIPALIDAD**, en adelante **EL/LA BENEFICIARIO/A**, créditos personales de consumo, cuyas características se encuentran establecidas en el Anexo I, el mismo que forma parte integrante del presente Convenio.



ALEXIS ALIPIO ALVA ALVA
JEFE DE CONVENIOS CIVILES
Div. Bca. Personas y Conv. Inst.

IMPRESA: 11/08/2023
HORA: 10:00 AM
LUGAR: OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
BANCO DE COMERCIO S.A.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL BANCO DE COMERCIO Y
LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**

pág. 3 de 13

La cancelación de dichos créditos se encuentra sujeta a reembolso efectuado por **LA MUNICIPALIDAD**, mediante los descuentos mensuales automáticos en la Planilla Única de Pagos de las remuneraciones del personal beneficiario, de acuerdo a la **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EXPRESA DE DESCUENTO POR PLANILLA** suscrita por **EL/LA BENEFICIARIO/A**, presentada de acuerdo al Formato señalado en el Anexo III del presente Convenio.

QUINTA: OTORGAMIENTO Y CONDICIONES DEL CRÉDITO

- 5.1. La solicitud de crédito presentada por **EL/LA BENEFICIARIO/A**, deberá incluir las Boletas de Pago de sus remuneraciones conjuntamente con su solicitud de autorización expresa de descuento por planilla, a fin de ser evaluada, calificada y aprobada por **EL BANCO**, el mismo que determinará el monto del crédito, según la capacidad de pago y/o endeudamiento mensual de **EL/LA BENEFICIARIO/A**, de acuerdo a lo expresado en las respectivas boletas de pago.
- 5.2. **EL/LA BENEFICIARIO/A**, podrá afectar sus remuneraciones, autorizando a **LA MUNICIPALIDAD** que efectúe el descuento por planilla de remuneraciones y otros ingresos para el pago de las cuotas mensuales de los créditos otorgados a su favor, hasta la cancelación total del crédito otorgado por **EL BANCO**.
- 5.3. **EL BANCO**, a su criterio, aprueba las solicitudes y realiza el desembolso del crédito en la cuenta que **EL/LA BENEFICIARIO/A** mantiene abierta a su nombre o abrirá en **EL BANCO** para tal efecto.
- 5.4. **EL BANCO** coordinará con **LA MUNICIPALIDAD** la evaluación de la capacidad crediticia del **EL/LA BENEFICIARIO/A**, si así lo requiera, antes de desembolsar el monto total del crédito otorgado al **EL/LA BENEFICIARIO/A**.
- 5.5. **LA MUNICIPALIDAD** aplicará el mismo orden de prelación para los descuentos por créditos otorgados a favor de su personal por **EL BANCO**, las Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a operar con terceros y otras entidades, de acuerdo a lo dispuesto en la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, el Decreto Supremo N° 010-2014-EF, la Resolución SBS N° 5619-2014, y sus modificatorias, y el listado de entidades emitido por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS).
- 5.6. **LA MUNICIPALIDAD** aplicará los descuentos, en el caso de existir la concurrencia de créditos, considerando en primer lugar a aquel crédito que cuente con la **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EXPRESA DE DESCUENTO POR PLANILLA** del **EL/LA BENEFICIARIO/A** con la fecha de recepción más antigua.

SEXTA: REEMBOLSO DEL CRÉDITO

- 6.1. **LA MUNICIPALIDAD** efectuará en forma oportuna el descuento mensual en la planilla de remuneraciones de las cuotas de acuerdo con el cronograma de pago emitido por **EL BANCO** hasta la total cancelación del crédito, abonando dichos montos mediante cheque girado a nombre de **EL BANCO**. Asimismo, en caso de suspensión o extinción de la relación laboral (cese, despido, renuncia, fallecimiento, jubilación o invalidez permanente) del **EL/LA BENEFICIARIO/A**, **LA MUNICIPALIDAD** deberá descontar y/o retener de la liquidación de los beneficios sociales, liberalidades, indemnizaciones, remuneraciones impagas u otro derecho o beneficio al que tuviera derecho **EL/LA BENEFICIARIO/A** y que de acuerdo a ley fuera de su libre disponibilidad, los montos que se encuentren pendientes de pago a **EL BANCO** en virtud del Crédito concedido, y que haya sido autorizado por cada **EL/LA BENEFICIARIO/A**, en concordancia con el Formato de Solicitud de Descuento por Planilla, suscrito por este último, en respaldo de las obligaciones que asume frente a **EL BANCO**.

ALEXIS ALIPIO ALVA ALVA
JEFE DE CONVENIOS CIVILES
Div. Bca. Personas y Conv. Inst.





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL BANCO DE COMERCIO Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

- 6.2. **LA MUNICIPALIDAD** pondrá a disposición de **EL BANCO** los cheques con los montos retenidos, a partir del día siguiente de efectuado el pago de las remuneraciones y otros ingresos a **EL/LA BENEFICIARIO/A**.
- 6.3. Las fechas de vencimientos (vencimiento de la cuota, fecha de corte, fecha de envío de los descuentos, etc.) y de intercambio de información para efectos de cumplir con el descuento se detallan en el Anexo I.
- 6.4. **LA MUNICIPALIDAD** podrá efectuar descuentos parciales por falta de liquidez en la planilla de su personal para ser aplicados a pagos menores a las cuotas, sin perjuicio de aplicarse el interés moratorio generado por la parte impaga de la cuota.
- 6.5. Al vencimiento natural o anticipado por cualquier causa del presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a continuar realizando los descuentos por planilla de remuneraciones y otros ingresos a **EL/LA BENEFICIARIO/A** hasta la total cancelación de los créditos otorgados bajo la cobertura del presente Convenio.
- 6.6. El horario de atención y procedimiento requerido para la evaluación, calificación, selección, autorización, registro, control, reporte, reembolso y acciones de recuperación de los créditos son los establecidos por **EL BANCO** en su normatividad interna.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- 7.1. Asumir la responsabilidad por la veracidad de la información y documentación relacionada con los ingresos de **EL/LA BENEFICIARIO/A** remitida a **EL BANCO**.
- 7.2. Acreditar la condición, situación laboral, monto de las remuneraciones y la capacidad de descuento con la que cuenta **EL/LA BENEFICIARIO/A**, a solicitud del **BANCO**.
- 7.3. Efectuar en forma oportuna los descuentos por planilla de las remuneraciones y otros ingresos a los prestatarios, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta precedente.
- 7.4. Los importes totales de las cuotas descontadas por planilla de remuneraciones y otros ingresos mensuales que percibe **EL/LA BENEFICIARIO/A** deberán abonarse mediante cheque girado a nombre de **EL BANCO** para aplicar a los préstamos bajo el presente convenio, según lo establecido en la cláusula cuarta precedente.
- 7.5. **LA MUNICIPALIDAD**, efectuará la entrega del cheque girado a **EL BANCO** con tres (03) días de anterioridad a la fecha de vencimiento de las cuotas que estipula el Anexo I del presente Convenio.
- 7.6. Respetar el orden de prelación de la solicitud de autorización de descuento presentada por **EL/LA BENEFICIARIO/A** para el reembolso de los créditos otorgados por **EL BANCO**, bajo el marco del presente Convenio, otorgándole la primera preferencia de pago frente a cualquier otro acreedor y/o descuento autorizado posteriormente por **EL/LA BENEFICIARIO/A**, considerando lo dispuesto en la normatividad vigente.
- 7.7. Comunicar a **EL BANCO**, sobre el deceso de **EL/LA BENEFICIARIO/A** por medio escrito, correo electrónico y/u otro medio en el momento en que se tome conocimiento del hecho.
- 7.8. Comunicar a **EL BANCO** la renuncia o cese del prestatario en el momento en que se tome conocimiento del hecho.
- 7.9. Comunicar a **EL BANCO** las licencias de **EL/LA BENEFICIARIO/A** subsidiadas por ESSALUD en el momento que estas sean aplicadas.
- 7.10. Informar al **BANCO** en los casos que se generen problemas para efectuar los descuentos, correspondientes para el pago de los créditos otorgados a **EL/LA BENEFICIARIO/A**, por ingreso de otros descuentos autorizados por Ley y mandato judicial, en los cuales se afecte la capacidad de descuento de **EL/LA BENEFICIARIO/A**.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Administración y Finanzas
V°B°
RICHARD HENRY ACUNA FLORES

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Tesorería
V°B°
MARIA ESTHER CHEARES ZUNIGA

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Ángel Fabián Reto Quintanilla

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Gestión del Talento Humano
V°B°
JEAN YURI LAZO TORRES

ALEXIS ALIPIO ALVA ALVA
JEFE DE CONVENIOS CIVILES
Div. Bca. Personas y Conv. Inst.

BANCO DE COMERCIO
V°B°
MARIO OLORTEGUI NEGROM
Subgerente
Jefe de Div. Convenios Institucionales Personas y Conv. Inst.

BANCO DE COMERCIO
V°B°
VALERIA ALIDA MORANTE ORMENO
Jefe
Div. Bca. Personas y Conv. Inst.



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL BANCO DE COMERCIO Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL BANCO

- 8.1. Abonar el monto de los créditos aprobados a los prestatarios a las cuarenta y ocho (48) horas de su aprobación, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.
- 8.2. Cumplir con enviar a **LA MUNICIPALIDAD** los requerimientos de cobranza en la fecha señalada en el Anexo I.
- 8.3. Capacitar al personal de **LA MUNICIPALIDAD** en temas relacionados a los productos financieros que brinda considerando la información correspondiente a tasas de interés, servicios, descuentos u otros temas relacionados en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**.
- 8.4. Remitir la información, previa solicitud de **LA MUNICIPALIDAD**, sobre los productos financieros otorgados a favor de **EL/LA BENEFICIARIO/A** para el cumplimiento efectivo del presente Convenio.
- 8.5. Realizar las coordinaciones correspondientes con **LA MUNICIPALIDAD** para la difusión de los productos financieros que brinda y los beneficios que estos ofrecen.
- 8.6. Informar a **LA MUNICIPALIDAD** sobre las modificaciones que se realicen al Anexo I del presente Convenio.
- 8.7. Remitir una relación de los créditos desembolsados, en la que consten los nombres de los beneficiarios y las cuotas a descontar.



NOVENA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 9.1. **LAS PARTES** acuerdan que, para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, designan coordinadores calificados, los mismos que se responsabilizarán por la ejecución del presente Convenio. Dicho nombramiento como coordinadores interinstitucionales se efectúa en el Anexo II del presente documento. Dicho Anexo podrá ser modificado de manera unilateral por cualquiera de las partes, al darse un cambio de representantes, el cual deberá ser informado al **BANCO** y a **LA MUNICIPALIDAD**, según corresponda, en un plazo máximo de cinco (05) días calendario de haberse efectuado la designación de los nuevos representantes.
- 9.2. Los mencionados coordinadores se reunirán cada vez que sea necesario, a solicitud de cualquiera de las partes, y tendrán a su cargo, fundamentalmente:
 - a. Realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio que se suscribe con el presente documento.
 - b. Efectuar y/o facilitar las coordinaciones y comunicaciones entre cada una de las partes.
 - c. Presentar informes cuando su representada se lo solicite.
- 9.3. Todo cambio de las personas que intervienen como coordinadores en el presente Convenio, se comunicará conforme al domicilio señalado por las partes.



DÉCIMA: INFORMACIÓN SOBRE EL DESCUENTO PARCIAL

En caso **LA MUNICIPALIDAD** no efectúe los descuentos por planilla de remuneraciones a **EL/LA BENEFICIARIO/A**, que mantengan créditos pendientes de pago en el marco del presente Convenio, deberá comunicar a **EL BANCO** el motivo de la imposibilidad de efectuar el descuento, sea por haberse efectuado retenciones judiciales sobre las remuneraciones o algún otro impedimento, en cuyo caso **LA MUNICIPALIDAD** deberá descontar y abonar a favor de **EL BANCO** el saldo disponible.



ALEXIS ALIPIO ALVA ALVA
JEFE DE CONVENIOS CIVILES
Div. Bca. Personas y Conv. Inst.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL BANCO DE COMERCIO Y
LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

LA MUNICIPALIDAD asume el compromiso de mantener en estricta reserva toda la información obtenida con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

LA MUNICIPALIDAD, sus funcionarios, miembros y personal designado para la prestación de los servicios guardarán con extremo cuidado y reserva la información a la que hayan podido tener acceso con ocasión de la prestación de los referidos servicios por cualquier medio, la misma que no será utilizada ni revelada de forma alguna.

LAS PARTES convienen expresamente que toda la información obtenida durante la ejecución del Convenio, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial y mantendrán este carácter indefinidamente.

LA MUNICIPALIDAD solo difundirá esta información al personal que esté relacionado con el presente Convenio, debiendo tomar, bajo su entera responsabilidad, todas las medidas posibles y necesarias a fin de restringir la revelación, uso prohibido o no autorizado de la referida información.

DÉCIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

La prestación de los servicios del presente Convenio podrá ser suspendida temporalmente, sin responsabilidad para **LAS PARTES**, en los siguientes casos:

- 11.1. Huelga o paros
- 11.2. Falta de fluido eléctrico
- 11.3. Terremotos, incendios, inundaciones y otros similares
- 11.4. Actos y consecuencias de vandalismo, terrorismo
- 11.5. Caída de la red de teleproceso
- 11.6. Otros eventos no previstos.

Solo en los eventos mencionados en la presente cláusula, **EL BANCO** y **LA MUNICIPALIDAD** realizarán las coordinaciones pertinentes para reanudar las operaciones relacionadas al cumplimiento del presente Convenio, suspender temporalmente el Convenio y sus efectos, y/o resolver el Convenio por mutuo acuerdo. Toda coordinación realizada por las partes deberá ser comunicada por medio escrito y/o vía correo electrónico.

DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN

LAS PARTES se reservan el derecho a resolver unilateralmente el presente Convenio sin expresión de causa y sin responsabilidad por los improbables daños y perjuicios resultantes, mediante aviso escrito a la contraparte con treinta (30) días calendarios de anticipación.

Ante dicho supuesto, subsistirá la obligación de **LA MUNICIPALIDAD** de descontar las cuotas pendientes de pago de los créditos otorgados por **EL BANCO** hasta su cancelación total.

DÉCIMA CUARTA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

LA MUNICIPALIDAD, declara conocer, y se compromete a cumplir con todas las normas vigentes en Perú relacionadas con las condiciones mínimas de seguridad que deben tenerse en cuenta respecto de la información proporcionada por **EL BANCO** y a su procesamiento.

LA MUNICIPALIDAD asume la responsabilidad de tomar todas las medidas necesarias para garantizar que la información materia del presente convenio y su procesamiento sea manejada de forma aislada en todo momento y bajo cualquier circunstancia.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Administración y Finanzas
V°B°
RICHARD HENRY ACUNA FLORES

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Tesorería
V°B°
MARIA ESTHER CHERRES ZUNIGA

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Ángel Fabián Rato Quintanilla

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
JEAN YURI LAS TORRES

ALEXIS ALIPIO ALVA ALVA
JEFE DE CONVENIOS CIVILES
Div. Bca. Personas y Conv. Inst.

BANCO DE COMERCIO
V°B°
MARIO OLORTEGUI NEGRÓN
Subgerente
Convenios Institucionales
Personas y Conv. Institucionales

BANCO DE COMERCIO
V°B°
VALERIA ALIDA MORANTE ORMENO
Jefe
Div. Bca. Personas y Conv. Inst.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL BANCO DE COMERCIO Y
LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**

EL BANCO realizará la difusión de sus productos financieros para conocimiento de **EL/LA BENEFICIARIO/A** de **LA MUNICIPALIDAD** por los medios que la misma autorice.

LAS PARTES declaran tener conocimiento de la normatividad vigente sobre anticorrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y en caso de corresponder se comprometen a cumplirla.

DÉCIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Por la presente, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL BANCO** declaran conocer y cumplir el contenido y alcances de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, así como su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, y sus modificatorias, en virtud de este conocimiento y exigencia **LAS PARTES** se brindan las medidas de seguridad de carácter legal, técnicas y organizativas que refiere la norma.

DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA

El presente convenio tiene vigencia de un (01) año a partir de su suscripción, renovable en forma automática por periodos anuales, salvo alguna de las partes manifieste lo contrario con treinta (30) días calendario de anticipación al vencimiento del respectivo plazo.

En el caso que alguna de las partes decida resolver el presente Convenio sin causa, responsabilidad ni concepto indemnizatorio alguno, este se efectúa mediante comunicación por escrito cursada a la otra con un plazo de anticipación de treinta (30) días calendario.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO

Para efectos de cualquier comunicación y/o notificación, **LAS PARTES** señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio. Todo cambio domiciliario para **LA MUNICIPALIDAD** deberá tener lugar dentro de la Ciudad de Lima y para surtir todos sus efectos deberá ser comunicado obligatoriamente por vía notarial a la otra parte dentro de los treinta (30) días de ocurrido el hecho bajo responsabilidad. En caso contrario, se reputarán bien hechas las comunicaciones y/o notificaciones que se cursen a **LA MUNICIPALIDAD** en el domicilio antes señalado.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA Y LEGISLACIÓN APLICABLE

18.1. **LAS PARTES** acuerdan que cualquier modificación que se efectúe al presente Convenio, será realizada mediante adenda, la misma que formará parte integrante de este Convenio. Sin embargo, **LAS PARTES** acuerdan de manera irrevocable que, **EL BANCO** tendrá expedito el derecho de modificar de manera unilateral y a su leal saber y entender los Anexos del presente Convenio en las condiciones que **EL BANCO** determine. Para ello, deberá notificar de manera previa las modificaciones a los Anexos indicados a **LA MUNICIPALIDAD**, con quince (15) días calendarios de anticipación.

18.2. En caso de controversia sobre la interpretación o ejecución de los actos referidos en el presente Convenio, y los que se generen en virtud de él, las partes se someten en forma expresa a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima, renunciando al fuero que, por sus domicilios, pudiera corresponderles.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Administración y Finanzas
V°B°
RICHARDO HENRRY ACUNA FLORES

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Tesorería
V°B°
MARIA ESTHER CHERRES ZUÑIGA

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Manejo del Presupuesto
V°B°
Ángel Fabián Reto Quintanilla

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Gestión del Talento Humano
V°B°
JEAN YURI LAZO TORRES

ALEXIS ALIPIO ALVA ALVA
JEFE DE CONVENIOS CIVILES
Div. Bca. Personas y Conv. Inst.

BANCO DE COMERCIO
V°B°
MARIO OLORTEGUÍ NEGRÓN
Subgerente
Div. Bca. Personas y Conv. Inst.

BANCO DE COMERCIO
V°B°
VALERIA ALIDA MORANTE ORMENO
Jefa
Div. Bca. Personas y Conv. Inst.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL BANCO DE COMERCIO Y
LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**

18.3. En todo lo no previsto expresamente en el presente Convenio, es de aplicación supletoria las normas pertinentes del Código Civil, Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y demás normas aplicables.

18.4. La invalidez, ilegalidad, nulidad o ineficacia de una o varias de las cláusulas del presente convenio, declarada por la autoridad competente, no afectará la validez, legalidad y eficacia de las restantes estipulaciones.

Estando **LAS PARTES** conformes con los términos y condiciones contenidas en el presente Convenio y declarando que el mismo contiene su real y verdadera intención y voluntad al respecto, lo suscriben por triplicado, en la ciudad de Lima, a los 24 días del mes de Agosto del año 2023.

EL BANCO	LA MUNICIPALIDAD
 VALERIA ALIDA MORANTE ORMENO GERENTE Div. Bca. Personas y Conv. Institucionales	Municipalidad de Santiago de Surco RICHARD HENRY ACUÑA FLORES Gerente de Administración y Finanzas

MARIO OLÓRTEGUI NEGRÓN
SUBGERENTE
Jefe Dpto. Convenios Institucionales
Div. Bca. Personas y Convenios Institucionales

ALEXIS ALIPIO ALVA ALVA
JEFE DE CONVENIOS CIVILES
Div. Bca. Personas y Conv. Inst.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Administración y Finanzas
V° B°
RICHARD HENRY ACUÑA FLORES

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Tesorería
V° B°
MARIA ESTHER CHERRES ZUNIGA

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V° B°
Ángel Fabián Reto Quintanilla

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Gestión del Patrimonio
V° B°
JEAN VILARDO TORRES



RECEBIÓ
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RICHARD HENRY ACUÑA FLORES
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL BANCO DE COMERCIO Y
LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**

ANEXO I

CONDICIONES DE LOS CRÉDITOS A FAVOR DE EL/LA BENEFICIARIO/A

<p>MARCO DE REFERENCIA</p>	<p>EL BANCO y LA MUNICIPALIDAD han acordado canalizar selectivamente una oferta de créditos personales al siguiente personal:</p> <p>CONDICIONES ESPECIALES PARA EL PERSONAL NOMBRADO Y CONTRATADO A PLAZO INDETERMINADO Y JUBILADO CALIFICADO COMO NORMAL Y CPP:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Para el personal NOMBRADO con antigüedad laboral de más de 12 meses, se le otorgará plazo máximo de 72 meses, con un monto máximo de S/ 100,000.00, número de veces de sueldo 25.2. Para el personal NOMBRADO (CONFIANZA DESIGNADO) con antigüedad laboral menor de 12 meses, se le otorgará plazo máximo de 12 meses, con un monto máximo de S/ 100,000.00, número de veces de sueldo 25.3. Para el personal CONTRATADO A PLAZO INDETERMINADO con antigüedad laboral mayor a 60 meses, se le otorgará plazo máximo de 72 meses, con un monto máximo de S/ 100,000.00, número de veces de sueldo 25.4. Para el personal CONTRATADO A PLAZO INDETERMINADO con antigüedad laboral mayor a 24 meses, se le otorgará plazo máximo de 24 meses, con un monto máximo de S/ 30,000.00, número de veces de sueldo 14.5. Para el personal CONTRATADO A PLAZO INDETERMINADO con antigüedad laboral mayor a 36 meses, se le otorgará plazo máximo de 36 meses, con un monto máximo de S/ 30,000.00, número de veces de sueldo 14.6. Para el personal CONTRATADO A PLAZO INDETERMINADO con antigüedad laboral mayor a 48 meses, se le otorgará plazo máximo de 48 meses, con un monto máximo de S/ 30,000.00, número de veces de sueldo 14.7. Para el personal JUBILADO CESANTE bajo el Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530, se le otorgará plazo máximo de 36 meses, con un monto máximo de S/ 75,000.00, número de veces de sueldo 14.8. Otorgar REPRÉSTAMOS a partir de 02 cuotas canceladas.9. De ser casado, será necesario y obligatoria la firma del cónyuge en la solicitud a partir de importes mayores a S/ 50,001.00.
----------------------------	---

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Administración y Finanzas
Vº Bº
RICHARD HENRRY ACUÑA FLORES

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Tesorería
Vº Bº
MARIA ESTHER CHERRES ZUNIGA

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Vº Bº
Angel Fabian Reto Quintanilla

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Gestión del Talento Humano
Vº Bº
JEAN PURI LAZO TORRES

ALEXIS ALIPIO ALVA ALVA
JEFE DE CONVENIOS CIVILES
Div. Bca. Personas y Conv. Inst

BANCO DE COMERCIO
Vº Bº
MARIO OLORTEGUI NEGRON
Subgerente
Convenios Interinstitucionales
Div. de Bca. Personas y Conv. Inst.

BANCO DE COMERCIO
Vº Bº
VALERIA ALIDA MORANTE GRMENO
Jefe
Div. de Bca. Personas y Conv. Inst.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL BANCO DE COMERCIO Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

	<p>CONDICIONES ESPECIALES PARA TRABAJADORES CAS CALIFICADOS COMO NORMAL Y CPP:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para el personal CAS con antigüedad laboral de 12 a 36 meses se otorgará plazo máximo de 72 meses, con un monto máximo de S/ 75,000, número de veces de sueldo 23. 2. Para el personal CAS con antigüedad laboral más de 36 meses se le otorgará plazo máximo de 72 meses, con un monto máximo de S/ 100,000.00, números de veces de sueldo 25. <p>Personal CAS contratado bajo el Régimen Remunerativo del Decreto Legislativo N° 1057, con contrato administrativo de servicios de tiempo indeterminado, de acuerdo a la modificatoria establecida en la Ley N° 31131.</p> <p>CONDICIONES ESPECIALES PARA TRABAJADORES CALIFICADOS COMO DEF/DUD Y PER:</p> <p>Las condiciones serán las mismas que en el caso anterior, pero se le otorgará TEA de 40% siempre y cuando se le pueda comprar toda la deuda mal calificada. Para représtamos que pasan de haber tenido un préstamo compra de deuda con calificación Deficiente/Dudoso/Pérdida debe mantenerse una permanencia de seis meses y haber cancelado cuatro cuotas de manera adecuada y en el marco de los requisitos de evaluación crediticia del Banco.</p> <p>Se destinará el 15% del saldo colocado al grupo de empleados con calificación como NOR y CPP, como monto a colocar al personal calificado como DEF, DUD y PER.</p>
<p>MONTO DE LA LINEA PARA PRÉSTAMO</p>	<p>S/ 3'000,000.00 (Tres millones con 00/100 soles) Sujeto a la posibilidad de incrementarla de acuerdo a la disponibilidad de los recursos y de manera unilateral por parte de EL BANCO, para atender préstamos vía descuento por planilla al personal Nombrado, Contratado a plazo indeterminado, jubilados y CAS de LA MUNICIPALIDAD.</p>
<p>TASA DE INTERÉS EFECTIVA ANUAL (TEA)</p>	<p>TEA 14.00% PERSONAL CAS TEA 14.00% NOMBRADO Y CONTRATADO A PLAZO INDETERMINADO (NORMAL Y CPP) TEA 40.00% PARA PERSONAL CALIFICADO (DEF/DUD/PER).</p>
<p>CUOTA/INGRESO</p>	<p>La cuota de amortización máxima mensual proyectada para el prestatario, no debe ser mayor al cincuenta por ciento (50%) de sus ingresos netos mensuales.</p>
<p>PAGO DE CUOTAS</p>	<p>Fecha de Vencimiento: 08 de cada mes</p>
<p>CORTE MENSUAL DEL BANCO</p>	<p>Fecha: 15 de cada mes</p>
<p>PERIODO DE GRACIA</p>	<p>Mínimo: 84 días Máximo: 54 días</p>
<p>SEGURO DESGRAVAMEN GASTOS Y COMISIÓN</p>	<p>Seguro de Desgravamen: Conforme al cronograma de pagos emitido por el Banco. Comisión por envió de estado de cuenta (opcional): S/ 2.50.</p>

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Administración y Finanzas
VºBº
RICHARD HENRRY ACUÑA FLORES

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Tesorería
VºBº
MARIA ESTHER CHERRES ZUÑIGA

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
VºBº
Ángel Fabián Reto Quintanilla

VºBº
JEAN YVARI LAZO TORRES

ALEXIS ALIPIO ALVA ALVA
JEFE DE CONVENIOS CIVILES
Div. Bca. Personas y Conv. Inst.

BANCO DE COMERCIO
VºBº
MARIO OLÓRTEGUJ NEGRÓN
Subgerente
Convenios Interinstitucionales Personas y Conv. Inst.

BANCO DE COMERCIO
VºBº
VALERIA ALIDA MORANTE ORMENO
Jefe
Div. Bca. Personas y Conv. Inst.

RECEIVED
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
15/08/2018



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL BANCO DE COMERCIO Y
LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**

SEGURO DESGRAVAMEN GASTOS Y COMISIÓN	Seguro de Desgravamen: Conforme al cronograma de pagos emitido por el Banco. Comisión por envío de estado de cuenta (opcional): S/ 2.50.
EDAD MÁXIMA PERMITIDA	Edad Mínima: 21 años. Edad Máxima: 67 años y 11 meses.
TRIBUTOS	ITF, la tasa de impuesto es de 0,005%, el cual podrá ser modificado por disposición normativa.
GASTOS E INTERESES POR MOROSIDAD	Tasa de interés moratorio según tarifario del Banco.
PLAZOS DEL PRÉSTAMO	Máximo: 72 meses incluido el periodo de gracia. Mínimo: 06 meses.
MONTOS A DESEMBOLSAR	Máximo: S/100,000.00 Mínimo: S/1,000.00
INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA COBRANZA	Fecha Máxima de envío de requerimiento: Los días 17 de cada mes
INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS DESCUENTOS	Fecha Máxima de recepción de archivo de descuentos: Los días 05 de cada mes.
REPRÉSTAMOS	Las cuatro (4) primeras cuotas del crédito deberán ser canceladas bajo la modalidad de descuento por planilla y que se encuentre calificado normal en los 6 últimos meses, para poder acceder a un re-préstamo.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Administración y Finanzas
VºBº
RICHARD HENRY ACUÑA FLORES

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Tesorería
VºBº
MARIA ESTHER CHERRES ZUÑIGA

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
VºBº
Ángel Fabián Reto Quintanilla

ALEXIS ALPIÓ ALVA ALVA
JEFE DE CONVENIOS CIVILES
Div. Bca. Personas y Conv. Inst.



Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Gestión del Talento Humano
VºBº
JEAN YURI LAZO TORRES

ANEXO II

COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

LA MUNICIPALIDAD designa a:

Señora : Clarisa Margarita Aguinaga Guevara
Cargo : Auxiliar de Remuneraciones III
Teléfono : 998767459
Email : compensaciones@munisurco.gob.pe

Señor : José Antonio Calderón Pacheco
Cargo : Analista de Compensaciones
Teléfono : 944213090
Email : compensaciones@munisurco.gob.pe

Señor : Roger Alberto Benites Rojas
Cargo : Asistente de Compensaciones
Teléfono : 987350675
Email : compensaciones@munisurco.gob.pe

EL BANCO designa a:

Señor(a) : Miguel Muñoz Sánchez
Cargo : Gerente de Agencia - Simón Salguero
Teléfono : 998776384
Email : mmunozs@bancomercio.com.pe

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Administración Financiera
RICHARD HENRY ACUNA FLORES

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Tesorería
MARIA ESTHER CHERRE

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
VIB
Ángel Fabián Rato Quintanilla

EL BANCO	LA MUNICIPALIDAD
 VALERIA ALIDA MORANTE ORMENO GERENTE Div. Bca. Personas y Conv. Institucionales	

MARIO OLÓRTEGUI NEGRÓN
SUBGERENTE
Jefe Dpto. Convenios Institucionales
Div. Bca. Personas y Convenios Institucionales

ALEXIS ALIPIO ALVA ALVA
JEFE DE CONVENIOS CIVILES
Div. Bca. Personas y Conv. Inst.

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Asesoría del Talento Humano
JEAN YURI LAZO TORRES



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL BANCO DE COMERCIO Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

ANEXO III

FORMATO DE SOLICITUD DE DESCUENTO POR PLANILLA

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EXPRESA DE DESCUENTO POR PLANILLA

Lima, _____ de _____ del 20__

Señores:
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Jr. Bolognesi N° 275, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima

Presente.-



REFERENCIA : Autorización para descuento por planilla

De mi consideración:

Por la presente, en mi condición de obligado principal del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL BANCO DE COMERCIO Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO", autorizo en forma expresa e irrevocable a Uds. para que se descuenta en forma mensual de mi(s) remuneración(es) u honorario(s), incentivos y otros ingresos el importe de las cuotas de capital, ITF, interés y demás conceptos que se deriven del préstamo que me ha otorgado el **BANCO DE COMERCIO** por la suma de S/ (..... y..... /100 Soles), de conformidad con el cronograma de pagos, proporcionado por el **BANCO DE COMERCIO**, hasta la cancelación total de mi crédito.

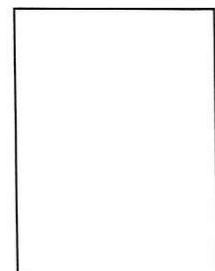


Asimismo, en caso de suspensión o extinción de mi relación laboral (cese, despido, renuncia, fallecimiento, jubilación o invalidez permanente), autorizo en forma expresa e irrevocable a Uds. para que el monto pendiente de pago al BANCO DE COMERCIO en virtud del crédito concedido, sea descontado de mis beneficios sociales, remuneración impaga y/o de cualquier otro beneficio al que tuviera derecho y que de acuerdo a Ley fueran de mi libre disponibilidad, en ejercicio de la cual, por la presente afecto dichos conceptos en respaldo de mis obligaciones frente al BANCO DE COMERCIO.

Del mismo modo, dejo expresa constancia que si por cualquier razón Uds. no realizaran oportunamente los descuentos autorizados mediante la presente, ello no afectará mi obligación crediticia frente al BANCO DE COMERCIO, la que continuará vigente hasta su total cancelación.

Esta autorización solo podrá ser revocada por el **BANCO DE COMERCIO** mediante autorización escrita remitida a _____.

Muy atentamente,



Firma de el/la beneficiario/a



NOMBRES Y APELLIDOS: _____
DNI N°: _____
DOMICILIO: _____

Huella dactilar – Índice derecho

(02 Originales)

ALEXIS ALIPIO ALVA ALVA
JEFE DE CONVENIOS CIVILES
Div. Bca. Personas y Conv. Inst.



